CONTRATO No. **CD-PS-20260184**

OTROSÍ ACLARATORIO No. 01
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-20260184

Entre los suscritos, de una parte, **HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.929.652 expedida en Supía, Caldas, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS**, en su calidad de Alcalde Municipal, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, **JOSE RUBEN SOTO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.932.574** expedida en Supía, Caldas, portador de la Tarjeta Profesional No. **345.364 del Consejo Superior de la Judicatura**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ ACLARATORIO No. 01** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CD-PS-20260184**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Municipio de Supía, Caldas, y el señor **JOSE RUBEN SOTO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.932.574, celebraron el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-PS-20260184**, cuyo objeto consiste en:**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ASESORAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS, EN LA PROYECCIÓN Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS Y PLANES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL."**

Que el contrato fue suscrito por un valor de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) M/CTE.**, con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el **28 de diciembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que en la **Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista**, se establecieron las obligaciones generales y específicas a cargo de EL CONTRATISTA, encontrándose dentro de estas últimas una relación de actividades que, por un error humano involuntario en la

transcripción e incorporación del clausulado contractual, no corresponde a la relación de obligaciones que debía quedar consignada para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Que, revisados los documentos que hacen parte del expediente contractual y las necesidades de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Supía, Caldas, se considera necesario aclarar y corregir el contenido de las obligaciones específicas, con el propósito de que estas guarden correspondencia con las actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual.

Que la presente aclaración obedece exclusivamente a la necesidad de corregir el error material advertido en la transcripción de las obligaciones específicas, sin que se pretenda modificar el objeto contractual, el valor, el plazo, la forma de pago o las demás condiciones esenciales inicialmente pactadas.

Que, en consecuencia, resulta procedente aclarar y corregir las obligaciones específicas contenidas en la Cláusula Segunda del contrato.
En virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Aclárese y corríjase el numeral correspondiente a las "Obligaciones Específicas" de la Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CD-PS-20260184**, el cual quedará así:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar a la Secretaría de Movilidad e Inspección de Tránsito y Transporte, en la implementación de los procedimientos y sustentos para la proyección de las resoluciones que resuelvan la situación contravencional de tránsito de los diferentes actores viales.
2. Brindar asesoría y orientación en la elaboración de las políticas, planes, programas, proyectos, conceptos técnicos y lineamientos frente a la organización de la movilidad, el transporte y la seguridad vial.
3. Brindar apoyo con la recopilación de información y cargue de la misma ante las diferentes entidades que requieran a la dependencia.
4. Apoyar a la Secretaría de Movilidad e Inspección de Tránsito y Transporte del Municipio

de Supía, Caldas, en la implementación de los procedimientos y sustentos para la proyección y asesoramiento de informes de actividades, actas de supervisión, actas de liquidación y demás actos precontractuales y contractuales.

5. Apoyar a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Supía, Caldas, en la implementación de los procedimientos y sustentos para la proyección de respuestas a derechos de petición y demás requerimientos de las autoridades.
6. Asesorar a la dependencia y usuarios de la Secretaría de Movilidad en los trámites a su cargo.
7. Utilizar en su gestión siempre la imagen institucional y dar los créditos correspondientes a la Alcaldía de Supía.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DE LA ACLARACIÓN: La presente aclaración y corrección se realiza exclusivamente respecto de las obligaciones específicas contenidas en la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CD-PS-20260184**, como consecuencia de un error humano involuntario en su transcripción. En consecuencia, las obligaciones específicas señaladas en la cláusula anterior reemplazan únicamente la relación de obligaciones específicas incorporada inicialmente por error, manteniéndose incólumes las obligaciones generales y las demás estipulaciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA. INEXISTENCIA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO, VALOR Y PLAZO: La presente aclaración no modifica el objeto contractual, el cual continúa siendo:
"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ASESORAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS, EN LA PROYECCIÓN Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS Y PLANES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL." De igual manera, no se modifica el valor contractual de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) M/CTE.**, ni el plazo de ejecución establecido hasta el **28 de diciembre de 2026**.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, obligaciones y condiciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CD-PS-20260184** que no sean objeto de aclaración mediante el

presente otrosí, continúan vigentes y producen plenos efectos jurídicos.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí Aclaratorio No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes y forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CD-PS-20260184**.

Para constancia se suscribe y perfecciona en el municipio de Supía a los 25 días del mes de agosto de 2026

ORIGINAL FIRMADO
HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde Municipal
Contratante

ORIGINAL FIRMADO
JOSE RUBEN SOTO CASTAÑO
C.C. Nº. 15.932.574 exp. Supía, Caldas
Contratista

Firma del supervisor en conocimiento de las funciones que asume y debe realizar como designado por el Alcalde para verificar el cumplimiento del objeto contractual

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO BUSTAMANTE ARIAS
Secretaria de Despacho
Secretaría de Movilidad

Proyecto: Laura Sofia González Rueda- secretaria ejecutiva
Reviso: Alejandro Toro Cardona - Abogado Especializado-Líder Oficina de Contratación.
Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.